

PROCESO DE ALIMENTOS

RADICADO 2019-00483-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorporan al expediente digital, el memorial y la copia de acta de audiencia de conciliación celebrada el día 25 de febrero del presente año entre la señora **CAROLINA VALENCIA ARROYAVE** y el señor **GENTIL SALAZAR GARCÍA**, en la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la que las partes acordaron entre otros, la cuota alimentaria en favor del menor de edad **GERÓNIMO SALAZAR VALENCIA**, la cual por autorización del padre, ésta será descontada por el pagador de Colpensiones.

En dicho memorial el apoderado de la demandante solicita se envíe por parte del Despacho el oficio al pagador de Colpensiones a fin de que realice los descuentos de la cuota alimentaria acordada, toda vez que el oficio expedido por la Defensoría no fue recibido por esa Entidad.

En cumplimiento a lo acordado por las partes en dicha audiencia de conciliación, se dispone oficiar al pagador de Colpensiones para que los días de pago realice el descuento del 20% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **GENTIL SALAZAR GARCÍA** en su condición de pensionado de esa Entidad y deposite los valores retenidos en la cuenta de ahorros No. 442507034 del banco BBVA de la cual es titular la señora **CAROLINA VALENCIA ARROYAVE**.

Adviértasele que dichos descuentos no deben figurar como un embargo, toda vez que éstos se efectuarán con la autorización del pensionado.

Hágasele saber además que el número de la cédula de ciudadanía correcta de la señora **CAROLINA VALENCIA ARROYAVE** es 30.404.793 y no 30.304.793 como hasta ahora ha efectuado las consignaciones de la cuota alimentaria para la menor de edad **JUANITA SALAZAR VALENCIA**, la cual sigue vigente en la forma como fue ordenado en el oficio No. 0376 del 12 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO